

## ACTA N° 13 JUNTA ELECTORAL

En Coyhaique a 03 de agosto de 2023, siendo las 9:30 horas, se da inicio a la Sesión N°13 de la Junta Electoral, constituida el día 12 de junio del presente.

### Miembros Asistentes de la Junta Electoral:

Presidente: Consejero Superior Daniel Conei Valencia,  
Académica Ximena Martínez Ulloa,  
Académico: Consejero Roberto Jaramillo Alvarado,  
Académica Oriette Soto (Primer miembro suplente).  
Ministro de fe: Ximena Jiménez Ulloa, Secretario General.

Modalidad: Virtual.

### Temáticas abordadas:

- Proclamación de Rector Electo.
- Informe de cierre de la Junta Electoral.

### Acuerdos:

- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Elecciones y considerando que el acto eleccionario se practicó el día 21 de julio del presente año, se hace necesario certificar, que no se han presentado reclamaciones u objeciones respecto del desarrollo del proceso electoral ni a la realización de los escrutinios, en los términos previstos en los incisos 2°, 3° y final de dicho artículo.
- Conforme a lo anterior y lo dispuesto en el artículo 32 del mismo reglamento, en la presente acta se procede a levantar el resultado definitivo de la elección, que coincide con la información contenida en el acta N° 12 de esta Junta Electoral, que se traduce en lo siguiente:

Candidatura	Total de votos	%
Patricia Carrasco Urrutia	23	45,1%
Enrique Urra Coloma	28	54,9%
Total de votos válidamente emitidos	51	100%

Tipología	N°	%
Votos Blancos	0	0%
Votos Nulos	0	0%
Votos emitidos	51	86,4%

Total de votantes	51	86,4%
Total Padrón Electoral	59	100%

- Considerando lo señalado en los puntos anteriores y de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32 del Reglamento General de Elecciones, esta Junta Electoral, en el cumplimiento de las funciones que se le han asignado por medio del citado Reglamento, procede a PROCLAMAR, en calidad de **RECTOR ELECTO**, al académico de esta casa de estudios, **Dr. ENRIQUE ANDRÉS URRÁ COLOMA**.
- Considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 21 de la Ley 21.904.- sobre Universidades Estatales y el inciso final del artículo único de la Ley 19.305 que modifica los estatutos de las universidades que indica en la materia de elección de rector y establece normas para la adecuación de los mismos; el Rector Electo, será nombrado por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación.
- Para efectos del cierre del presente proceso, esta Junta Electoral, da cuenta del cumplimiento de su cometido, desde su acta de constitución de fecha 12 de junio del presente año hasta la presente sesión, se desarrollaron un total de 14 sesiones, siendo la primera de ellas la de constitución y desde allí en adelante, 13 sesiones numeradas hasta la presente. Todas las actas de las sesiones referidas fueron publicadas en la página web de la universidad y enviadas a la comunidad universitaria mediante fidelizador.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento General de Elecciones, el quehacer de la presente Junta Electoral, fue el siguiente:

N°	Actividad	Resultado
1	Confeccionar el padrón electoral o lista de electores y conocer y resolver las reclamaciones de quienes se sientan afectados/as.	Cumplido
2	Recibir y verificar la documentación acompañada, revisar el cumplimiento de los requisitos y validar la inscripción de los/las candidatos/as.	Cumplido
3	Comunicar las instrucciones relativas a las fechas de las elecciones, lugar de publicación de las nóminas de electores, periodos de campañas, plazos y procedimientos para presentar candidaturas y apelaciones, lugar y horario de la votación y, en general, toda información de la que deba disponer el elector para el adecuado ejercicio de sus derechos.	Cumplido
4	Programar actividades para que los candidatos/as puedan hacer sus propuestas	Cumplido
5	Elaborar las cédulas que se emplearán en la votación y distribuir las a las mesas	Cumplido

	receptoras de sufragios conjuntamente con los materiales y útiles a emplear. El voto deberá tener una colilla numerada que se desprenderá antes de su depósito en la urna, si procediere.	
6	Decidir el número de mesas receptoras de sufragio y su lugar de funcionamiento, si procediere.	Cumplido
7	Designar y notificar a los vocales titulares y suplentes.	Cumplido
8	Instruir sobre la forma de realizar el sufragio electrónico, si procediere.	No aplica
9	Practicar el escrutinio general de la elección y calificar la validez de los votos emitidos.	Cumplido
10	Levantar el acta correspondiente al escrutinio oficial, la que deberá ser suscrita por todos sus miembros, entregar el resultado definitivo de la elección, informando a toda la comunidad universitaria de sus resultados.	Cumplido
11	Disponer de todo lo necesario para la realización de una eventual segunda vuelta.	No aplica
12	En general, velar por el normal desarrollo de la elección, resolviendo las situaciones particulares que se presenten a su consideración.	Cumplido
13	Disponer la transmisión del cómputo de votos electrónicos.	No aplica

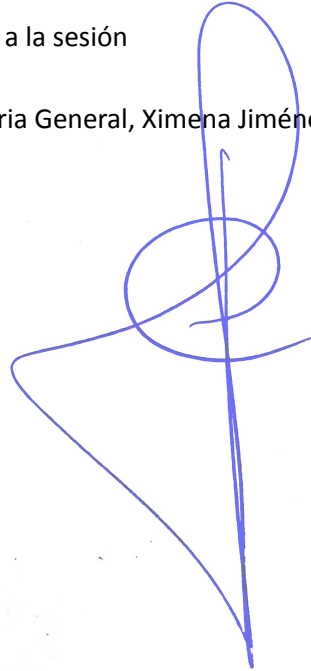
- Durante el curso del proceso, se dió cumplimiento al calendario electoral, con cada uno de los pasos en él consignados, definido mediante Decreto Universitario Exento N° 202/2023, el que debió ser modificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento General de Elecciones, considerando las gestiones y el tiempo que implicó la resolución de la impugnación al padrón electoral, habiendo ajustado las fechas del padrón original, mediante el acta N° 5 de esta Junta.
- Habiendo cumplido esta Junta Electoral, las funciones correspondiente al proceso de elección de rector de la Universidad de Aysén, para el periodo 2023-2027, de conformidad a lo instruido en los Decretos Universitarios Exentos N°202/2023 y 204/2023, así como lo dispuesto en el Decreto Universitario Exento N° 390/2021, que contiene el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Aysén y demás normas legales pertinentes, especialmente, el Decreto Supremo N° 7 de 2016 que fija los Estatutos de la Universidad de Aysén, Ley 21.094 sobre Universidades Estatales y 19.305 que modifica los estatutos de las universidades que indica en la materia de elección de rector y establece normas para la adecuación de los mismos, se da por cerrado el proceso eleccionario, constituyendo la presente acta, el informe de cierre, para todos los efectos a que hubiere lugar.
- Remítase la presente acta, así como todas las anteriores y demás antecedentes del proceso a la Rectora de la Universidad, en su calidad de Presidenta del Consejo Superior, a efectos que proceda con el oficio correspondiente al Ministerio de Educación.
- Remítase igualmente la presente acta, las anteriores y demás antecedentes del

proceso, a los restantes miembros del Consejo Superior, que no fueron miembros de la Junta Electoral, para que tomen conocimiento.

- Se solicita a la unidad de comunicaciones, remitir la presente acta por fidelizador e igualmente publicarla en la página web de la universidad.

Siendo las 10:05 horas, se pone término a la sesión

Registrada por la Ministro de fe, Secretaria General, Ximena Jiménez Ulloa.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.